

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.qob.gt">cnee@cnee.qob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-135-2018 Guatemala, 24 de julio de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución

os, la oución

H

Página 1 de 2



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.29,174.99, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, el ajuste trimestral equivalente a -0.006867 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,248,552 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, son los siguientes:

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.918535
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.132256

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.022194% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director

Ingeniero Julio Baudilio Campas Bonilla Director L

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="www.cnee.gob.at">www.cnee.gob.at</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a>

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las // horas con // minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, en 7º avenida, 3-29, zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-135-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a Rou Offenial Gonzála. Nolásques quien de enterado SI (X) - NO (\_\_) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2959

Exp.: GTTA-140-18

02/08/2018



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las horas con minutos del día
treinta de julio de dos mil dieciocho, en 7ª avenida, 3-29, zona 2,
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución
CNEE-135-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a
, quien de enterado
SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado
Doc.: GJ-ProyResolDir-2959

Exp.: GTTA-140-18

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERÍA ENTREGADA GUIA No. 36780475 THE STATE OF THE S COBERTURA CODIGO DESTINO HORA No. FACTURA ENVIO FECHA VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO DATOS DEL DESTINATARIO A SUNITED A CODIGO DE CREDITO RECIBIDO POR CARGA EN TODA GUATEMALA DISTRIBUCION DE CORREO Y LA RED MAS COMPLETA DE REMITENTE VALOR DECLARADO TARIFA CODIGO ORIGEN J. COMISSON WACTONAL DE ENFASTA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIE PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD No. FACTURA SEGURO SEGURO TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT. 3037029-9 NIT. 3037029-9 PBX: 2440-1648, 2328-3322 FAX: 2228-3299 Resolución - 135-2018 No. DE PIEZAS PESA DATOS DEL REMITENTE DESCRIPCION DEL ENVIO Tel. 2290-8000